

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

ABG. EDWARD LEONARDO SOLORZANO NOBOA, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No 0537-22-EP que sigo contra Segundo Florencio Armijos y Sra. Rosario Benigna Arias Orellana; ante usted con el debido respeto comparezco para exponer y solicitar lo siguiente:

Dando cumplimiento con el decreto de fecha 16 de junio del 2022 completo mi demanda respecto a los requisitos contenidos en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; desde qué momento tuve conocimiento de las decisiones jurisdiccionales impugnadas:

El momento que llegó a mi conocimiento fue el 17 de diciembre del 2021, cuando los actores señor Segundo Florencio Armijos y esposa Rosario Arias Orellana llegan al inmueble objeto de la "reivindicación" exhibiendo esta providencia exigiendo mi salida inmediata cuando no soy parte del proceso y el desalojo dispuesto en sentencia está dirigido contra otra persona y no contra el compareciente, de tal manera que la Acción Extraordinaria de Protección fue presentada el 20 de diciembre del 2021 a las 15h47; es decir dentro de los veinte días que establece la norma antes invocada.

Cumplo con lo ordenado por su autoridad constitucional.

En lo principal, ahora si corresponde que su señoría acepte a tramite mi demanda y pase a designar a los Jueces Constitucionales para su debido trámite.

Sírvase proveer:

Por el peticionario como su abogado patrocinador:



Ronny Carrillo Loayza  
ABOGADO  
Mat. No. 07-2015-503  
FORO DE ABOGADOS